DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

Acuerdo No 001 de 2024

ACUERDO N° 001
(18 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL ALCALDE MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 numeral tercero de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde a los Concejos Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

El artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, establece: "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio…"

Y el art. 315, ídem, dice: "Son atribuciones del alcalde: … 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…/ 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"

Así mismo el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece la competencia que tienen los alcaldes municipales para la celebración de contratos a nombre del respectivo municipio, "ARTÍCULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2o.

3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:

b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."

El artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece las atribuciones de los concejos municipales, dentro de las que se encuentra la reglamentación en los casos en que se requiere autorización previa para contratar, al respecto dice la citada norma:

"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
(...)
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

Así mismo el parágrafo 4°, del mismo artículo dice: "De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley".

La contratación pública del Municipio de Palestina, tiene como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

En mérito de los anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La facultad de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y/o convenios está en cabeza del Alcalde Municipal o de quien él delegue de acuerdo con la constitución y la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La actividad contractual del Municipio contiene las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales. Cada una de estas etapas debe desarrollarse con minuciosa sujeción de los principios rectores de la Función Pública, al Estatuto General de Contratación Pública, al Acuerdo de presupuesto Rentas y Gastos del Municipio, al Plan de Desarrollo Municipal, al

manual de Contratación de la Administración Municipal, y a las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contratos y/o convenios que celebre el alcalde Municipal en nombre y en representación del Municipio de Palestina, con entidades de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de cofinanciación al Municipio, no requerirán de la autorización del Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal de Palestina, Departamento del Huila, requiere de autorización expresa el Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Cuando el objeto del contrato requiere el dar en garantía activos de propiedad del Municipio.
7. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sea contrarias, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado en la sala del Honorable Concejo Municipal de Palestina Huila, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FAIVER ORLANDO CRUZ DIAZ.
Presidente HCMPH.

DUBER RUBIEL SAMBONIG.
Secretario HCMPH.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo número 001 del día dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024) **POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL ALCALDE MUNICIPAL**, fue debatido y aprobado en dos sesiones por el Honorable Concejo Municipal de Palestina Huila así:

PRIMER DEBATE: enero 12 de 2024 comisión tercera.
SEGUNDO DEBATE: enero 18 de 2024 en Plenaria.

PONENTES: H.C Albeiro Muñoz Uní y H.C Gerson Arias Quicasaqui.

PRESENTADO POR: Juan Diego Pineda Rodríguez
Alcalde Municipal

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palestina Huila el día dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

DUBER RUBIEL SAMBONI GAVIRIA
Secretario General HCMPH

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ALCALDIA Palestina Huila, 20 de enero del 2023.

En la fecha recibí el Acuerdo Número 001 del 18 de enero de 2024 emanado por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA – HUILA

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL ALCALDE MUNICIPAL"

CARLOS FABIAN DUARTE CAMACHO
Secretario de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera

Palestina Huila, 23 de enero del 2023.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

JUAN DIEGO PINEDA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal.

CARLOS FABIAN DUARTE CAMACHO
Secretario de Gobierno, D. A. y F.

CONSTANCIA SECRETARIAL PALESTINA HUILA, 23 de enero del 2023.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALESTINA – HUILA

CERTIFICA:

Que el presente **ACUERDO** fue publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Palestina.

CARLOS FABIAN DUARTE CAMACHO
Secretario de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera

Proyectado por: Aux. Admin. Secretaria gobierno	**SUPERVISADO POR**: Secretario de Gobierno, Dirección Administrativa	**REVISO TEXTO LEGAL** :
NOMBRE: Paola Andrea Espinosa Gomez	**NOMBRE**: Carlos Fabián Duarte Camacho	**NOMBRE**:
FIRMA:	**FIRMA**:	**FIRMA**: